



# RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## No. 54 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 28 ABR 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 17 de Marzo del 2017 la persona del servidor Hugo Tomas Flores Perez solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de Mayo del 2017 al 31 de Octubre del 2017, correspondientes a los periodos Abril 2015 – Marzo 2016 y Abril 2016 – Marzo 2017.

Que, el literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo No. 276, señala que es derecho del servidor público hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo No. 005-90-PCM, autoriza licencias a cuenta del periodo vacacional, con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose como modalidad de esta última por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, el artículo 115° del citado reglamento, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, por un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, además el artículo 117° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM señala que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto

Que, asimismo, mediante Resolución Directora! N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses."

Que, a ello se agrega que el numeral 1.1.10 del Manual Normativo de Personal acotado, señala que los servidores y funcionarios que haciendo uso de licencias con o sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, reciba remuneraciones en otra entidad pública (a excepción de docencia) serán objeto de las sanciones tipificadas en el artículo 26° y 28° del Decreto Legislativo No. 276



Que, con Informe No. 159-2017-SGRH-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que es procedente la solicitud, concediendo la licencia sin goce de haber por el tiempo de 90 días calendarios, desde el 01 de Mayo al 29 de julio del presente, previa a la evaluación de la oficina de asesoría jurídica y otorgamiento mediante acto resolutivo.

Que, con Informe No. 068-2017-JABA-UF-OEP-GM/MPJB la Unidad Formuladora, donde labora el servidor solicitante, en la que indica que dicha oficina no muestra objeción por la licencia sin goce de haber por el tiempo de 90 días, desde el 01 de Mayo al 29 de Julio del presente con respecto al servidor Hugo Tomas Flores Pérez.

Que, se debe de tener en consideración que el servidor nombrado viene laborando en esta entidad desde el 15 de Enero del 2017 en razón al cumplimiento a la Resolución No. 01 expedida el 30 de Enero del 2015 por el Juzgado Mixto de Jorge Basadre en el Expediente No. 2011-164-CA (MC) sobre Medida Cautelar que sigue Hugo Tomás Flores Pérez en contra de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, siendo el caso que la materia Contencioso Administrativo se encuentra en trámite ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, lo que implica que de emitirse resolución contraria al demandante en dicho expediente principal, la licencia otorgada perdería toda su eficacia legal, ello ante la aplicación del principio de general del derecho que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Por lo que en atención a lo antes indicado, teniendo en consideración el cumplimiento de la normatividad antes mencionada; con las facultades otorgadas por el numeral 1.12 del acápite 1 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica .

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor **Sr. Hugo Tomas Flores Pérez** por el periodo de noventa (90) días computados desde el 01 de Mayo del 2017 al 29 de Julio del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, remitir copia simple a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes y publicar la presente en el portal de transparencia de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

